



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 419-2022-CR/GRL

Huacho, 29 de diciembre de 2022



VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°077-2022-CO-ECCTD -CR/GRL**, suscrita por el Sr. Wilder José Velarde Campos en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, el mismo que solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la **aprobación del dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°157-2021-CR/GRL**, referente al pedido del Sr. Wilder José Velarde Campos consejero regional por la provincia de Oyón, quien solicita: Convocar al Director Regional de Educación, a fin de que informe respecto a la problemática de conectividad que aun afecta a los alumnos de las zonas altoandinas de nuestra región; asimismo, sobre los gastos económicos de cada una de las UGELES de la Región, Lima y el pago de CTS, a los maestros contratados. Asimismo, la mencionada comisión debe convocar al Director Regional de Educación, con la finalidad de que informe de manera más detallada y documentada el punto en debate.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del"*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°419-2022-CR/GRL

Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.

Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Lic. Dandy Martín Chiroque Palacios en calidad de Asesor del Consejo Regional de Lima, sustente de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°157-2021-CR/GRL.

A) SOBRE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°157-2021-CR/GRL



1. Mediante sesión ordinaria del pleno del consejo regional se trata el pedido del Sr. Wilder José Velarde Campos, Consejero Regional por la Provincia de Oyón, quien solicita:

- Convocar al Director Regional de Educación, a fin de que informe respecto a la problemática de conectividad que aún afecta a los alumnos de las zonas alto andinas de nuestra región, asimismo, sobre los gastos económicos de cada una de las UGELES de la región Lima y el pago de las CTS a los maestros contratados.
- El Sr. Wilder José Velarde Campos, consejero regional por la provincia de Oyón, manifiesta que, lo que se busca con este pedido es saber el avance presupuestal de las unidades ejecutoras, toda vez que, en el sector educación cuenta con una serie de deficiencias como son conectividad, equipos, saneamiento de nuestras instituciones educativas en otras necesidades que afectan a nuestros estudiantes. Asimismo, lo que se quiere saber es como se está dando el pago de la CTS a los maestros contratados, puesto que, este pago debió ser ejecutado los primeros meses del año.



2. Puesto en debate lo manifestado por el Consejero Regional la Dirección Regional de Educación señala que, con respecto al problema de conectividad que afecta a los alumnos de las zonas alto andinas de la región Lima, se ha llevado a cabo una reunión con la Gerencia de Desarrollo Social, con miras a tratar esta problemática. En ese sentido, se ha hecho gestiones con la Empresa América Móvil Perú S.A.C., la cual nos ha remitido un oficio señalando que se están haciendo todas las gestiones necesarias ante el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, con la finalidad de brindar internet a localidades no beneficiarias con el Proyecto Regional Lima, utilizando la red de transporte de PRONATEL. Asimismo, la Empresa América Móvil Perú S.A.C., ha solicitado al Viceministro de Estado del despacho de comunicaciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, se modifiquen ciertas cláusulas del contrato que impiden que se dé un mejor servicio y cobertura importante a favor de terceros, sin necesidad que se pueda afectar las capacidades requeridas que requieren los servicios del Proyecto Regional Lima, es decir, que se modifiquen las cláusulas que limitan el uso eficiente de la infraestructura desplegada, debiendo considerar que una red de transporte en uso y con capacidad contratada, traerá un valor agregado para el operador o cliente finalmente beneficiado. Generando de esa manera una mejora en la calidad de los servicios



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°419-2022-CR/GRL

de telecomunicación. Por lo tanto, se ha venido haciendo las gestiones necesarias para que se amplíe la conectividad en todas las instituciones educativas, pero se ha obtenido como respuesta que en estos momentos no se podría dar, sin que primero se revise el contrato, lo cual conllevaría a que posiblemente se tenga que efectuar un pago adicional para la ampliación de la conectividad de las instituciones educativas.

3. El Consejero regional por la provincia de Cajatambo, el Sr. Vicente Rivera Loarte manifiesta que, el proyecto de conexión mencionado por el Director Regional de Educación, es proyecto que viene siendo ejecutado por el Gobierno Central desde el año 2018, pero este proyecto no cubre todas las instituciones educativas de la región Lima, solo aquellas que se encuentran en las capitales de las provincias; por lo cual, se ha solicitado al gobierno regional se haga un proyecto para que se pueda coberturar a las demás localidades. Para lo que la Dirección Regional de Educación, señala que, se ha solicitado a la 9 UGELES que informe respecto al estado situacional de acceso a internet y banda ancha para conectividad integral y desarrollo social de la región Lima, información que permitirá se gestione y amplíe dicho servicio de internet de 2 a 8 horas para los estudiantes de las diferentes instituciones educativas ubicadas en las zonas altoandinas, y que dichas gestiones se realizaría con la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, estas gestiones ya se han realizado y en respuesta de ello es que se ha obtenido la respuesta de la América Móvil Perú S.A.C.
4. El Sr. Wilder José Velarde Campos, consejero regional por la provincia de Oyón, solicita que se le informe el pago de la CTS a los maestros contratados, que por lo general siempre se realiza entre los meses de marzo a abril de cada año, pero hasta la fecha no se ha realizado ningún pago. En ese sentido, quisiera saber cuáles son las acciones que ha desarrollado la Dirección Regional de Educación ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para que su cumpla con el pago de la CTS a los maestros contratados. Lo cual la Dirección regional de Educación manifiesta que, el Ministerio de Educación respecto al pago de la CTS de los maestros contratados para el año 2021, ha dejado definido que solamente se va a pagar a los docentes que ellos validen, siendo el Ministerio de Educación quien envía la lista de todos los docentes que las UGELES le tienen que pagar su CTS, no siendo considerados aquellos docentes que no estén en la mencionada lista. Sin perjuicio de ello, se ha coordinado con los directores de las diferentes UGELES de la región Lima, para que con los saldos de balance que se tiene se pague la CTS a los docentes que no se encuentren en las listas del Ministerio de Educación al mes de diciembre. Este procedimiento se podría hacer puesto que el Gobierno Central faculta a que se pueda pagar la deuda social con el saldo de balance.
5. Por lo que el pleno del Consejo regional de Lima acuerda en su artículo primero DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Educación, cultura, Ciencia Tecnología y Deporte, el pedido del Sr. Wilder José Velarde Campos, consejero regional por la provincia de Oyón, quien solicita: Convocar al Director Regional de Educación, a fin de que informe respecto a la problemática de conectividad que aún afecta a los alumnos de las zonas alto andinas de nuestra región, asimismo, sobre los gastos económicos de cada una de las UGELES de la región Lima y el pago de las CTS a los maestros contratados. Asimismo, la mencionada comisión debe convocar al Director Regional de Educación, con la finalidad de que informe de manera más detallada y documentada el punto en debate.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 419-2022-CR/GRL

B) SOBRE LA RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LIMA - PROVINCIAS ANTE EL A.C.R. N°157-2021-CR/GRL REFERENTE AL PAGO DE LA CTS EN LAS UGELES A LOS DOCENTES CONTRATADOS

6. Mediante el Oficio N° 1942/GRL/DRELP-D/2021 la Dirección Regional de Educación Lima - Provincias emite a la Secretaría del Consejo información sobre el pago de CTS en las Ugeles de los docentes contratados, en la cual toma como referencia el Oficio Múltiple N° 00003-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, en la que precisa sobre el pago y control de los beneficios sociales (ATS, CTS y SLS) a los docentes y auxiliares de educación, nombrados y contratados; cuyas precisiones son las siguientes:

6.1. Para el pago de los referidos beneficios a partir de enero de 2021, se establece el siguiente procedimiento:

- a) Las IGED deberán reconocer los beneficios (ATS, CTS y SLS) mediante emisión del acto resolutivo correspondiente.
- b) Las resoluciones administrativas deberán registrarse oportunamente en el sistema NEXUS.
- c) Las IGED deberá remitir la base de datos NEXUS obligatoriamente todos los viernes de cada semana (en caso de feriados o días no laborables, el último día hábil de la semana).
- d) La DITEN consolidará y validará la información registrada de los beneficios sociales en el sistema NEXUS.
- e) La DITEN habilitará una lista nominal mensual en el SUP para la ejecución de pagos, la cual será publicada en la INTRANET del MINEDU.
- f) Los registros que presenten inconsistencias serán publicados en la INTRANET del MINEDU para su subsanación correspondiente.

6.2. Respecto al pago de los citados beneficios mediante el Sistema Único de Planillas. SUP, se detalla:

- a) Se ha procedido con la creación de los siguientes haberes en el SUP, según se detalla:
 - i. Código e haber: 301 (ATS_LEY_29944) (Asignación por tiempo de servicios por cumplir 25 y 30 años de servicios, para docentes y auxiliares de educación nombrados).
 - ii. Código de haber: 302 (SLS_29944) (Subsidio por luto y sepelio para docentes y auxiliares de educación nombrados).
 - iii. Código de haber: 303 (CTS_LEY_29944) Compensación por tiempo de servicios para docentes y auxiliares de educación nombrados).
 - iv. Código de haber: 276 (CTS_Contratados) (Compensación por tiempo de servicios para docentes y auxiliares de educación contratados).
 - v. Código de haber: 277 (SLS_Contratados) (Subsidio por luto y sepelio para docentes y auxiliares de educación).





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°419-2022-CR/GRL

- b) Los pagos de los referidos beneficios deberán ser registrados en una planilla adicional (ocasional) la misma que deberá realizarse posterior al cierre de la planilla ordinaria
- c) El Sistema Único de Planillas - SUP solo permitirá el ingreso de estos haberes (301, 302, 303 y 277), una vez que hayan sido validados y cargados por la DITEN en dicho sistema
- d) Tener en consideración para que los haberes sean validados, las resoluciones de los beneficiarios deber ser registrados y enviados con anterioridad mediante el Sistema NEXUS
- e) Los recursos asignados en cada unidad ejecutora para el pago de beneficios sociales tales como: Compensación por tiempo de servicios (CTS), asignación por tiempo de servicios (ATS por 25 y 30 años) y del subsidio por luto y sepelio (SLS) para los profesores y auxiliares de educación, nombrados y contratados, no deberán ser destinados para fines distintos para los que fueron transferidos, bajo responsabilidad funcional.
- f) Asimismo, cabe indicar que los recursos incorporados en el PIA 2021 de las unidades ejecutoras a nivel nacional, para los pagos de los beneficios sociales de los profesores y auxiliares de educación, nombrados y contratados; serán considerados en el análisis de las transferencias de recursos que realice el Ministerio de educación, financiado así el costo referencial.



C) SOBRE LA RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES ANTE EL A.C.R. N° 0157-2021-CR/GRL REFERENTE A LA PROBLEMÁTICA DE LA CONECTIVIDAD EN LAS ZONAS ALTOANDINAS

- 7. Mediante el Oficio N° 1652-2022-GRL/GRI/DRTC-D la Dirección regional de Transporte y comunicaciones solicita el otorgamiento del crédito presupuestario para la ejecución del proyecto "Creación de servicios de telefonía móvil en las localidades de Rajanya, Virunhuayra, Ahuas, Caya, Caquioc, Quinllan, Antacocha, Llocchi, Palpas, Chucchi, Huancapón, Poquián, Huayllapa, copa y Utcas; en los Distritos de Gorgor, Manás, Huancapón, Copa y Cajatambo - Departamento de Lima Meta I" CUI N° 2491252 y su incorporación de inversión no prevista a la programación multianual de inversiones 2022 del Gobierno Regional de Lima por un monto total de S/ 1'632,961.35 soles.
- 8. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial respecto al documento de solicitud de la Dirección regional de Transporte y comunicaciones de incorporación en el PMI como inversión no prevista sobre el referido proyecto informa a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones lo siguiente:

- 8.1. El Ministerio de Transporte y Comunicaciones viene ejecutando la inversión "Instalación de banda ancha para la conectividad integral y desarrollo social de la Región Lima" CUI N° 2261808 en la circunscripción territorial de la Región Lima cuyo objetivo es incrementar y mejorar los servicios de telecomunicaciones en 264 localidades de la región lima lo cual beneficiaría a 193,071 pobladores con un costo de inversión de S/ 274'154,476.00; donde a la fecha actualizada presenta un avance acumulado del 94.6% donde el devengado acumulado a diciembre de 2022 es de S/ 259'351,219.9 soles y un saldo por ejecutar de S/ 14'803,256.09 soles.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°419-2022-CR/GRL

8.2. Sobre la solicitud presentada por la Dirección regional de Transporte y Comunicaciones con CUI N° 2491252 la inversión propuesta no asegura la operación y mantenimiento debido a que el GRL, no brinda el servicio por lo tanto al no haber establecido los arreglos institucionales para la operación y mantenimiento, su ejecución resulta inviable hasta que no se tenga registrado la entidad encargada de la operación y mantenimiento.

8.3. Se recomienda a la UEI de la Dirección regional de transporte y comunicaciones subsanar las acciones que no se han realizado en la viabilidad del proyecto y en la elaboración del expediente técnico, a fin de subsanar las omisiones a lo que establece la directiva en cada fase del ciclo de inversión, tales como: sostenibilidad, duplicación de proyectos, reconsiderar la posibilidad de formular un proyecto de inversión que no represente duplicidad de proyectos, registro de expediente técnico.

8.4. Con respecto al ámbito de influencia el proyecto propuesto presenta los mismos lugares de intervención con el proyecto ejecutado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones con CUI 2261808 de la misma forma previamente a la ejecución deberá de presentar al PRONATEL, a fin de que emita opinión respecto a que la inversión a ejecutar no presente duplicidad con la inversión ejecutada por el PRONATEL.

8.5. Concluye que la ejecución de inversiones de esta tipología de inversiones por parte del Gobierno Regional de Lima (GRL) previamente deberá de coordinar con el PRONATEL, a fin de que esta entidad identifique las necesidades de conectividad de banda ancha en la región lima para la implementación y desarrollo de inversiones factibles de poder ser ejecutadas por parte del Gobierno Regional. Posteriormente luego de implementar las acciones antes mencionadas y de corresponder se establecerán las acciones para su incorporación en el inicio de la FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2023-2025. De esta manera hasta el momento no se podría incorporar en la cartera de inversiones.

9. Mediante el Oficio N°3888-2022-GRL/GRI/DRTC-D la Dirección de Transporte y Comunicaciones remite información respecto a la problemática de la conectividad que afecta a las zonas altoandinas de la jurisdicción del gobierno regional de Lima, el cual hace referencia al Informe N°091-2022-GRL/GRI/DRTC-CMSV detallando lo siguiente:

9.1. Los servicios de telecomunicaciones (internet y telefonía móvil) es una problemática (falta de infraestructura, no inversión de operadores, mercado económicamente no favorable para los operadores, geografía complicada, poca cultura de tecnología) importante en las localidades altoandinas, ya que solo el 25.82% cuentan con cobertura de telefonía móvil de tecnología 2G, 2.5G, 3G y 4G respectivamente teniendo una brecha por coberturar de 74.18%

Gráfico N° 01



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°419-2022-CR/GRL

PROVINCIAS	TOTAL NUMERO DE LOCALIDADES	LOCALIDADES ALTODANDINAS		
		TIENEN TELEFONIA MOVIL	NO TIENEN TELEFONIA MOVIL	TOTAL
BARRANCA	201	0	0	0
CAJATAMBO	490	42	448	490
CANTA	432	192	240	432
CAÑETE	595	15	8	23
HUARAL	535	67	276	343
HUAROCHIRI	1336	346	965	1311
HUAURA	798	179	410	589
OYON	397	96	301	397
YAUYOS	1283	320	963	1283
TOTAL	6067	1257	3611	4868

Fuente: Informe N° 091-2022-GRL/GRI/DRTC-CMSV

Nota: Los datos considerados como localidades altodandinas son las que a continuación se detallan:

- ✓ Barranca: Ninguna
- ✓ Cajatambo: Todas
- ✓ Canta: Todas
- ✓ Cañete: Solo las localidades de los distritos de Pacaran y Zuhiga
- ✓ Huaral: No se consideró las localidades de los distritos de Chancay, Huaral y Aucallama
- ✓ Huarochari: No se consideró las localidades de los distritos de Ricardo Palma y Santa Eulalia
- ✓ Huaura: No se consideró las localidades de los distritos Huacho, Santa María, Vogueña, Caleta Camún y Hualmay
- ✓ Oyon: Todas
- ✓ Yauyos: Todas

9.2. En cuanto a los servicios de internet, también se cuenta con la misma problemática (falta de infraestructura, no inversión de operadores, mercado económicamente no favorable para los operadores, geografía complicada, poca cultura de tecnología), donde se identifica que solo el 22.53% cuentan con el servicio de internet incluyendo las localidades beneficiarias de la banda ancha regional respectivamente teniendo una brecha por coberturar de 77.47%.

Gráfico N° 02

PROVINCIAS	TOTAL NUMERO DE LOCALIDADES	LOCALIDADES ALTODANDINAS		
		TIENEN INTERNET	NO TIENEN INTERNET	TOTAL
BARRANCA	201	0	0	0
CAJATAMBO	490	35	455	490
CANTA	432	188	244	432
CAÑETE	595	13	10	23
HUARAL	535	56	287	343
HUAROCHIRI	1336	243	975	1218
HUAURA	798	174	415	589
OYON	397	88	309	397
YAUYOS	1283	279	1004	1283
TOTAL	6067	1078	3699	4777

Fuente: Informe N° 091-2022-GRL/GRI/DRTC-CMSV



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 419-2022-CR/GRL

- 9.3.** En relación a la banda ancha regional en beneficio de la educación "Instalación de banda ancha para la conectividad integral y desarrollo social de la Región Lima" CUI N° 2261808 se viene ejecutando por parte del MTC (PRONATEL) de acuerdo al contrato firmado con la Empresa AMERICA MÓVIL PERÚ beneficiando con el servicio de internet a 447 Instituciones públicas (256 instituciones educativas, 201 centros de salud, y 20 comisarías) en 291 localidades rurales que corresponden a un total de 201,029 pobladores de la región lima, también se brinda el servicio a las plazas centro de las localidades con una velocidad de 10 Mbps, por el tiempo de 02 horas por usuario.

Gráfico N° 03



PROVINCIA	LOCALIDADES	LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES
BARRANCA	26	19	20	0
CAJATAMBO	13	15	6	4
CANTA	21	20	15	2
CAÑETE	41	32	20	6
HUARAL	56	31	46	2
HUAROCHE	43	35	39	5
HUAURA	34	29	17	2
QYON	12	12	6	0
YAUYES	45	63	32	2
TOTAL	291	256	201	20

Fuente: Informe N° 091-2022-GRL/GRI/DRTC-CMSV

- 9.4.** La Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones se formularon lo siguientes proyectos de inversión de telefonía móvil en beneficio de 35 localidades de las provincias de Cajatambo y Huaura:

- "Creación de la prestación de cobertura del servicio de telefonía móvil en las localidades de Rajanya, Virunhuayra, Ahuas, Caya, Caquioc, Quinllan, Antacocha, Llocchi, Palpas, Chucchi, Huancapón, Poquían, Huayllapa, copa y Utcas; en los Distritos de Gorgor, Manás, Huancapón, Copa y Cajatambo - Departamento de Lima Meta I" CUI N° 2491252.
- "Creación de la prestación de cobertura del servicio de telefonía móvil en las localidades de Jaiva, Monguete, Peñico, Olivar, Huacán, Zonza, Calpa, Iancha, Soque, Taule, Anquijirca, Jalcan, Lacuan, Arinchay, Gantuyoc, Tambon, Arcata, Aynaca, Panhuay y Lascamayo en los distritos de Huaura y Ámbar de la provincia de Huaura, departamento Lima" CUI 2491257 .

- 9.5.** La Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones aprobó expedientes técnicos:

- Mediante la Resolución Directoral Regional N° 020-2022-GRL-GRI/DRTC de fecha 24 de febrero de 2022 aprueba el expediente "Creación de la prestación de cobertura del servicio de telefonía móvil en las localidades de Jaiva, Monguete, peñico, Olivar, Huacán, Zonza, Calpa, Iancha, Soque, Taule,



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°419-2022-CR/GRL

Anquijirca, Jalcan, Iacuan, Arinchay, Gantuyoc, tambon, Arcata, Aynaca, Panhuay y Lascamayo en los distritos de Huaura y Ámbar de la provincia de Huaura, departamento Lima" CUI 2491257 por el monto de S/ 7'032,423.14 soles.



- Mediante la Resolución Directoral Regional N° 021-2022-GRL-GRI/DRTC de fecha 24 de febrero de 2022 aprueba el expediente "Creación de la prestación de cobertura del servicio de telefonía móvil en las localidades de Rajanya, Virunhuayra, Ahuas, Caya, Caquioc, Quinllan, Antacocha, Llocchi, Palpas, Chucchi, Huancapón, Poquián, Huayllapa, copa y Utcas; en los Distritos de Gorgor, Manás, Huancapón, Copa y Cajatambo - Departamento de Lima CUI N° 2491252 por un monto de S/ 4'671,938.57 soles.
- Mediante la Resolución Directoral Regional N° 081-2022-GRL-GRI/DRTC de fecha 12 de mayo de 2022 aprueba el expediente "Creación de la prestación de cobertura del servicio de telefonía móvil en las localidades de Rajanya, Virunhuayra, Ahuas, Caya, Caquioc, Quinllan, Antacocha, Llocchi, Palpas, Chucchi, Huancapón, Poquián, Huayllapa, copa y Utcas; en los Distritos de Gorgor, Manás, Huancapón, Copa y Cajatambo - Departamento de Lima Meta I" por el monto de S/ 1'632,961.35 soles

La Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones concluye que existe una brecha de 74.18% en el servicio de internet (incluidos beneficiarios de la banda ancha regional) en las zonas altoandinas, por falta de infraestructura (antenas de telecomunicaciones), inversión nula de operadores, mercado económicamente no favorable para los operadores, y geografía accidentada. Esta instancia solicita al PRONATEL la incorporación de localidades que no cuentan con servicio de telecomunicaciones a futuro proyectos del MTC.



En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 29 de diciembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N°157-2021-CR/GRL**, de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, referente al pedido del Sr. Wilder José Velarde Campos consejero regional por la provincia de Oyón, quien solicita: Convocar al Director Regional de Educación, a fin de que informe respecto a la problemática de conectividad que aun afecta a los alumnos de las zonas altoandinas de nuestra región; asimismo, sobre los gastos económicos de cada una de las UGELES de la Región, Lima y el pago de CTS, a los maestros contratados. Asimismo, la mencionada comisión debe convocar al Director Regional de Educación, con la finalidad de que informe de manera más detallada y documentada el punto en debate.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°419-2022-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, al Gobernador Regional de Lima, conformar un equipo técnico y Ejecutivo a gestionar con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien permita elaborar programas, proyectos y actividades para la reducción de brechas de acceso de conectividad especialmente de las zonas altoandinas del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR, a la presidencia del pleno del Consejo Regional desarrollar el cumplimiento de las acciones encomendadas bajo los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR CONCLUIDO el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°157-2021-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL